

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL  
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No 1 7 2 0**

**12 DIC 2019**

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 1190 de 10 de octubre de 2019"*

**LA DIRECTORA GENERAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los artículos 17 y 24 del Decreto Ley 589 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 del Decreto Ley 589 de 2017 indica que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD), apoyará el proceso de elección de los representantes que realicen las víctimas y las organizaciones de derechos humanos que hagan parte del Consejo Asesor, sin perjuicio de su autonomía e independencia.

Que mediante la resolución 1189 de 10 de octubre de 2019 se adoptó el documento de apoyo para el "Proceso Autónomo de Elección de los Delegados (as) de la Sociedad Civil ante el Consejo Asesor de la UBPD".

Que mediante la resolución 1190 de 10 de octubre de 2019 se estableció el cronograma a desarrollar por los socios implementadores del proceso autónomo de delegados de organizaciones de víctimas de desaparición forzada, secuestro y organizaciones con especialidad técnico – forense, ante el Consejo Asesor de la UBPD.

Que el cronograma establecido mediante la resolución relacionada, dentro de las etapas de postulación y elección, comprendía las siguientes fechas:

<b>ETAPA DE POSTULACIÓN</b>	
Convocatoria a organizaciones postulantes	11 al 28 de octubre de 2019
Conformación Banco de Postulación y definición de macro- regiones	29 de octubre al 5 de noviembre del 2019
Publicación del Banco de Postulación	6 al 9 de noviembre de 2019
Inscripción de delegados/as	10 al 15 de noviembre de 2019
<b>ETAPA DE ELECCIÓN</b>	
Desarrollo de las jornadas macro- región	19 de noviembre al 04 de diciembre de 2019
Desarrollo de la Jornada Nacional	11 de diciembre de 2019
Publicación de Resultados	12 de diciembre de 2019

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 1190 de 10 de octubre de 2019”*

Que el socio implementador de la elección de los delegados de víctimas de secuestro, Criterios de Ruta, ha dado cumplimiento del cronograma dispuesto en la resolución 1190 de 10 de octubre de 2019 y no ha manifestado dificultad alguna en la realización de las actividades programadas.

Que la Comisión Colombiana de Juristas, socio implementador del proceso de elección de los delegados de las víctimas de desaparición forzada y de las organizaciones con especialidad técnico – forense ante el Consejo Asesor de la UBPD, remitió comunicación de fecha 2 de diciembre de 2019 en donde expuso los avances de este proceso. Igualmente informó que las jornadas que estaban programadas para los días 22 y 23 de noviembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, se desarrollaron parcialmente debido a las dificultades de seguridad y desplazamiento originadas por el Paro Nacional.

Que en la comunicación de fecha 2 de diciembre de 2019, la Comisión Colombiana de Juristas indicó que había convocado la realización de jornadas macro-regionales durante los días 26 a 27 de noviembre de 2019, en la ciudad de Villavicencio. Asimismo, anunció que también había convocado la realización de jornadas macro-regionales para los días 29 a 30 de noviembre de esta anualidad, en la ciudad de Cali. Sin embargo, manifestó que estas jornadas no pudieron ejecutarse ya que las organizaciones citadas advirtieron la imposibilidad de participar, dado que no se contaban con condiciones de seguridad para su traslado, en atención a los hechos ocurridos en la ciudad de Bogotá.

Que una vez analizada la justificación otorgada por la Comisión Colombiana de Juristas, se infiere que las situaciones descritas configuran caso fortuito o fuerza mayor<sup>1</sup>, en la medida en que fueron circunstancias imprevisibles e irresistibles.

Que dichas situaciones se constituyen en hechos notorios, por ser estos de conocimiento de un grupo de personas *“de cierta cultura, que pertenecen a un determinado círculo social o gremial, que se exime de prueba y debe tenerse como cierto”*<sup>2</sup>.

Que es función de la Directora General promover la participación de las víctimas y sus organizaciones en todas las fases del proceso de búsqueda, así como apoyar el proceso de elección de los delegados de las víctimas de desaparición forzada y las organizaciones con especialidad técnico-forense ante el Consejo Asesor de la UBPD, conforme a lo dispuesto en la Sentencia C 067 de 2018 y los numerales 4 y 5 del artículo 17 y 24 del Decreto Ley 589 de 2017.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. Consejero ponente: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS. Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 11001-03-24-000-2010-00318-00 Actor: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA COSTATEL S.A. E.S.P. Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC “[L]a Sala recuerda que la fuerza mayor como causal exonerativa de responsabilidad se encuentra consagrada en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el cual dispone que “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”. Conforme a su definición para que la fuerza mayor se configure, es necesario que se encuentren acreditados sus tres elementos constitutivos, esto es, que sea externo, irresistible e imprevisto. [...] Como se observa, para que se configure la fuerza mayor, como causal exonerativa de responsabilidad, requiere que el suceso sea externo a la voluntad la persona, sea imprevisto y sea irresistible

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA Consejero ponente: GUILLERMO VARGAS AYALA Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 25000-23-24-000-2005-01438-01 Actor: BARRAGAN LOMBANA Y CIA. S. EN C Demandado: DISTRITO CAPITAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y OTROS. “ (...) De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, los hechos notorios son hechos públicos, conocidos tanto por las partes como por un grupo de personas de cierta cultura, que pertenecen a un determinado círculo social o gremial. La existencia de un hecho notorio exime de prueba y el juez debe tenerlos por cierto. En opinión del profesor Jairo Parra Quijano, para que se configure un hecho notorio deben concurrir una serie de requisitos: - No se requiere que el conocimiento sea universal. - No se requiere que todos lo hayan presenciado, basta que esas personas de mediana cultura lo conozcan. – El hecho puede ser permanente o transitorio; lo importante es que las personas de mediana cultura y el juez lo conozcan (...) Nota: Ver artículo 167 Código General del Proceso.

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 1190 de 10 de octubre de 2019"

Que por lo anterior, se considera necesario establecer un nuevo cronograma de acción, para que dicho socio implementador finalice las actividades propuestas en el marco de la elección de los delegados de víctimas de desaparición forzada y de organizaciones con especialidad técnico-forense.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar parcialmente la resolución 1190 de 10 de octubre de 2019. En consecuencia, se establece el cronograma que desarrollará la Comisión Colombiana de Juristas en el proceso autónomo de elección de los delegados de organizaciones de víctimas de desaparición forzada y organizaciones con especialidad técnico-forense, ante el Consejo Asesor de la UBPD, así:

ETAPA DE ELECCIÓN	
Desarrollo de las Jornadas Macroregionales	Extender hasta el 20 de diciembre de 2019
Desarrollo de jornadas nacionales	15 de enero de 2020
Publicación de resultados	17 de enero de 2020

**SEGUNDO:** El cronograma establecido en la resolución 1190 de 2019, desarrollado por el socio implementador Criterios de Ruta, queda incólume para el proceso de elección de los delegados de víctimas de secuestro ante el Consejo Asesor de la UBPD.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARITZA DEL SOCORRO FUENMAYOR DE LA PEÑA  
Directora General (E)

Revisó: Nancy Stella Cruz Gallego – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrea Tatiana Rayo Gamboa – Experto Técnico Grado 5 